

## Lic. Enrique B. Solis Arxola

Notario Público No. 12

# TOMO XLVI CUADRAGESIMO SEXTO, VOLUMEN I PRIMERO

En la Ciudad de Silao, Guanajuato, siendo los 5 cinco días del mes de Marzo del año 2003 dos mil tres, ante mi, Licenciado ENRIQUE BENJAMIN SOLIS ARZOLA, Titular de la Notaria Pública Número 12 doce, con domicilio en calle Madero número 7 siete, en ejercicio en este Partido Judicial, comparecieron de una parte la señora MA. DE LA LUZ LUGO GALVAN, en su carácter de PRESIDENTA DE LA UNION DE COLONOS PRO-VIVIENDA DE SILAO DE LA VICTORIA, ASOCIACION CIVIL y de la otra la señora MA. DE LOS ANGELES SANCHEZ GUZMAN, por su propio derecho y dijeron:

Que han celebrado un Contrato de Compra-venta de un Inmueble, que consignan al tenor de los siguientes Antecedentes y Cláusulas subsecuentes:-----

### ANTECEDENTES

Manifiesta la señora MA. DE LA LUZ LUGO GALVAN:----I.- que su Representada es propietaria de un predio rústico ubicado en esta Ciudad, denominado Fracción de San Fernando o La Noria con una superficie de 7-54/4 siete hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, seterta y cuatro centláreas, inmueble que fue adquiride por compraventa que en su favor hizo el señor Felipe Gómes Vázquez, formalizado en escritura pública número 2107 veintiún mil setenta y seis, de fecha 21 veintiuno de Noviembre de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Rolando Gómez Vargas, Notario Público Número 10 diez en ejercicio en la Ciudad de León, Guanajuato, cuyo primer testimonio obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Partido Judicial, bajo el Número 542 quinientos cuarenta y dos, folios 12 doce frente del Tomo XXII Vigésimo Segundo de la Sección Primera de Propiedad y Fideicomisos, con fecha 20 veinte de Junio de 1991 mil novecientos noventa y

II.- Que mediante resolución de fecha 13 trece de Junio de 1991 mil novecientos noventa y uno, se decretó la Regularización del Asentamiento Humano denominado Colonia Independencia ubicado en esta Ciudad, respecto del Predio Rústico denominado San Fernando o La Noría, propiedad del la Unión de Colonos Pro-Vivienda de Silao de la Victoria, Asociación Civil, resolución que obra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de este Partido Judicial, bajo el Número 544 quinientos cuarenta y cuatro, folios 13 trece vuelta, del Tomo XXII Vigésimo Segundo de la Sección Primera de Propiedad y

Fideicomisos, con fecha 20 veinte de Junio de 1991 mil novecientos noventa y uno.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

PRIMERA. - LA UNION DE COLONOS PRO-VIVIENDA SILAO DE LA VICTORIA, ASOCIACION CIVIL, representada por la señora MA. DE LA LUZ LUGO GALVAN, vende y la señora MA. DE LOS ANGELES SANCHEZ GUZMAN, adquiere para si el Lote de Terreno señalado con el número 29 veintinueve, de la Manzana B-2 letra "B" quión dos, actualmente Finca Urbana ubicada en calle Matamoros número 34 treinta y cuatro de la Colonia Independencia de esta Ciudad, la cual tiene una superficie de 117.98 M2 ciento diecisiete metros, noventa y ocho centímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias según Avalúo Fiscal:

AL NORTE. - Mide 7.00 Mts., slete metros y linda con calle Matamoros.

AL SUR. - Mide 6.88 Mts. seis metros, ochenta y schocentimetros y linda con propiedad particular.

AL PONIENTE. - Mide 17.00 Mts., diecisiete metros, y linda con propiedad particular. -----

SEGUNDA. - Manifiestan las partes como precio de esta operación, la suma de \$35,400.00 (TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), confesando la Representante Legal de la parte vandedora tenerla ya recibida a su entera y cabal satisfacción con anterioridad, razón por la que otorga en favor de la compradora el recibo más amplio y eficaz que hubiere en derecho.

CUARTA. - En la operación se comprende todo cuanto de hecho o por derecho pertenezca o pueda pertenecer al inmueble enajenado, con todos sua usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas, integramente y sin reserva alguna para la parte vendedora, en piena propiedad y posesión, libre de todo gravamen y responsabilidad y al corriente en el pago de sus contribuciones prediales, quedando onligada la parte vendedora, de cualquier modo, al sancemiento para el



## Lic. Enrique B. Solis Arxola

Notario Público No. 12

caso de evicción en los terminos previstos por la Ley

QUINTA. - Manifiestan las partes que en el presente Contrato no sufren dolo, error, engaño, violencia o lesión; sin embargo y para el caso de que este último vicio apareciere con posterioridad, desde ahora renuncian a la acción, excepción y términos a que se refieren los Artículos 1719 mil setecientos diecinneve, 1727 mil setecientos veintisieto y 1734 mil setecientos treinta y cuatro del Código Civil.

SEXTA. - Todos los gastos, impuestos, derechos y honorarios que se causen por este Contrato, a excepción del Impuesto sobre la Renta, serán cubiertos por la compredora.

#### PERSONALIDAD

Manifiesta la señora MA. DE LA LUZ LUGO GALVAN, que su Representada fue constituida mediante Escritura Pública Número 1835 mil ochocientos treinta y cinco, de fecha 22 veintidos de Noviembre de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Móndelo Liceaga, Notario Público Número 10 dipi en esta Adscripción, inscrita en el Registro Público/de la Propiedad de este Partido Judicial, bajo el número 3 tres, folios 32 treinta y dos frente, de la Sección VII Tercera de Sociedades y Asociaciones Civiles, con feca 19 diecinueve de Abril de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, documento que doy fe de tener a la vista y del cual transcribo en lo conducente lo siguiente: "ESTATUTOS. - ARTICULOS. - TERCERO. - Su objeto de carácter no lucrativo, consiste en la promoción y mejoramiento social, cultural y ambiental, de sus asociados, así como de adquisición de los inmuebles estrictamente necesarios para cumplir con sus fines sociales .- CUARTO .- La duración de la Asociación será de 99 noventa y nueve años. - QUINTO. - El domicilio de la Asociación es en la Ciudad de Silao. - DECIMO SEGUNDO. - La representación de los asociados estará a cargo de la Junta Directiva que será electa por la Asamblea General de Asociados.- DECIMO Junta Directiva CUARTO.- Al Presidente de la corresponderá a falta de designación especial, la representación y la ejecución de las resoluciones de la propia junta... El Presidente sólo podrá suscribir títulos de crédito o contratos con personas públicas y privadas en nombre de la Asociación.- ARTICULOS TRANSITORIOS .- SECUNDO .- Las personas que forman la Junta Directiva en este acto acuerdan que tendrán el Carácter de Presidente la señora MARIA DE LA LUZ LUGO GALVAN..." --



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE SILAO, GUANAJUATO

Municipio

SOCIALLYS VERY

261837

#### SOLICITUD INSCRITA

BOLETA DE RESOLUCIÓN

220Mayor2918 (A:21:33 Fetta de résolución 01/Junto(1912 11 59 10

EN LA CIUDAD DE SILAD, GUANAJUATO A DI DE JUNIO DE 2018 EL SUSCRITO LIC. RAFAELA CAMERICANO REGISTRADOR PUBLICO SUPLENTE DE ESTE PARTIDO JUDICIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2495 DEL CÓDIGO DIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 12, 15 Y 35 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO INSCRIBE DOCUMENTO QUE A CONTINUACIÓN SE DETAÉLA

#### DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD

Solicitanse

JESUS LUIS VEGA CASTILLO

Municipio

SILAO, GUANAJUATO

Antecedentes en folios

[R37\*17390].

Folios electrónicos

1 - R37\*17390.

FINCA URBANA EN CALLE MATAMOROS NUMERO 34 (TREINTA Y CUATRO), COLONIA INDEPENDENCIA EN LOTE 29 (VEINTINUEVE) MANZANA LETRA "B" 2 (DOS) GON SUPERFICIE 117.98 MZ (CIENTO DIECISIETE 98/100 METROS CUADRADOS)...

		ACTOS E INS	TRUMENTOS JURÍCICO	S			
-	Tramite	430	Valur base	Derechos	Dogumento	Fechs doc.	Emisar
-	4 (0.00)	ON GARANTIA HIPOTECARIA 104 (CIENTO CUATRO) LICENCIAI LEON, GUANAJUATO. S.E.L.	\$ 333,500.00 1,215.00 16390 30/04/18 20*10 O VEGA CASTRAD, JESUS LUIS CON JURISOICCION EN				

PARTES

Titular(es) anterior(es). MA. DE LOS ANGELES SANCHEZ GUZMAN Y/O MARIA DE LOS ANGELES SANCHEZ

Titular(es) nuevo(s): MONICA GUADAL UPE FLORES ANAYA

#### DATOS DE CALIFICACIÓN

Resolución: AUTORIZADA

Fecha de resolucion: 01/Junio/2018

-SE INCORPORA LA IMAGEN DEL DOCUMENTO REGISTRADO AL APENDICE ELECTRÓNICO BAJO ESTE MISMO NÚMERO DE SOLICITUD

Registrador

CIPMA ELECTRONICA RAFAELA GAMEZ LOPEZ

AND THE PROPERTY OF THE PROPER

# AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACION

37\_261837\_6c1d54e93e67510aa8c0bbc693b743b4.pdf

FDF3EC2E04E33EA7D48A292346298A292E855ABA

Unuario:

Number: JOSE MANUEL HERNANDEZ ANTONIO

Número de serie: 5881 Validez: Activo Rul: Destinatano

| Pirms:
Nombre: RAFAFLA GAMEZ LOPEZ	Fertis: 6186/2018 12:20:46(UTC:20180601172048Z)
Nombre: RAFAFLA GAMEZ LOPEZ	Fertis: 6186/2018 12:20:46(UTC:20180601172048Z)
Nombre: RAFAFLA GAMEZ LOPEZ	Stant: Certificado Vigenie
Algoritmo: SHATWork/SA	
Nombre: RAFAFLA GAMEZ LOPEZ	Stant: Certificado Vigenie
Algoritmo: SHATWork/SA	
SP: Fecha: 01/06/2018 12:20:38(UTC:20180601172038Z)	
URL: http://ocsp.reacboutt.com/OCSPACGTO	Nombre: del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo I
Umisor del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo I	
Umisor del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Securita de Secuencia: 6166/4524464291425	
SECUENCIA: 6166/4524464291425	
Datos estampiliados: QWVTRVA6SURRb/Gaqcj/Wb0VedDdnaWRgZzBZPQ==	
Número de serie: 53CC	Numero de serie: 53CC
Nombre: RAFAFLA GAMEZ LOPEZ	Stant: Certificado Vigenie
Algoritmo: SHATWork/SA	
Nombre: RAFAFLA GAMEZ LOPEZ	Stant: Certificado Vigenie
Algoritmo: SHATWork/SA	
Nombre: RAFAFLA GAMEZ LOPEZ	STANTION
Nombre: 040 respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo I	
Umisor del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Secuenta de	
Secuencia: 6166/4524664291425	
Datos estampiliados: QWVTRVA6SURRb/Gaqcj/Wb0VedDdnaWRgZzBZPQ==	

